



Deposited via The University of York.

White Rose Research Online URL for this paper:

<https://eprints.whiterose.ac.uk/id/eprint/150881/>

Version: Published Version

Article:

Cottyn, Hanne Dominique Geertrui Jeannine (2012) Entre comunidad indígena y Estado liberal: los 'vecinos' de Carangas (siglos XIX-XX). Boletín Americanista. p. 39. ISSN: 0520-4100

Reuse

Items deposited in White Rose Research Online are protected by copyright, with all rights reserved unless indicated otherwise. They may be downloaded and/or printed for private study, or other acts as permitted by national copyright laws. The publisher or other rights holders may allow further reproduction and re-use of the full text version. This is indicated by the licence information on the White Rose Research Online record for the item.

Takedown

If you consider content in White Rose Research Online to be in breach of UK law, please notify us by emailing eprints@whiterose.ac.uk including the URL of the record and the reason for the withdrawal request.

ENTRE COMUNIDAD INDÍGENA Y ESTADO LIBERAL: LOS «VECINOS» DE CARANGAS (SIGLOS XIX-XX)

Hanne Cottyn¹
Universiteit Gent

Resumen: Este texto cuestiona el papel histórico de los *vecinos* en la relación entre las comunidades altiplánicas y el Estado boliviano, entre fines del siglo XIX e inicios del XX. A partir de un estudio de caso en la provincia de Carangas (Oruro), se analizará cómo estas élites rurales se consolidaron como nexo de unión entre la comunidad y el Estado y entre la comunidad y el mercado, y se señalará cómo, paradójicamente, las estrategias que desarrollaron para ello implicaron su integración gradual en la comunidad, convirtiéndose así en unos ambiguos intermediarios entre dos mundos aparentemente opuestos.

Palabras clave: Siglos XIX-XX, Bolivia, Altiplano, Comunidad indígena, Élite rurales, Integración nacional.

Abstract: This text questions the historical role of the *vecinos* (residents) in their relation between the highland communities and the Bolivian State (late 19th-early 20th century). Departing from a case study in the Carangas province (Oruro), the consolidation of these rural elites as the nexus between the community and the State and between the community and the market will be analyzed. Paradoxically, the strategies developed to that end implicated their gradual integration in the community, converting them into ambiguous intermediaries between two apparently opposite worlds.

Keywords: 19th-20th century, Bolivia, Altiplano, Indigenous community, Rural elites, National integration.

1. Introducción

En el mundo rural de la Bolivia poscolonial y prerrevolucionaria, los llamados *vecinos* —las familias de poder en los pueblos rurales— constituyen un grupo ambiguo y aún poco conocido. En contraposición con las clásicas interpretaciones que hacen de las élites locales blanco-mestizas aliadas al Estado central y

1. Becaria del Fondo de Investigaciones Flandes (FWO), Bélgica.

en clara oposición a las comunidades indígenas, en los últimos años los estudios relativos a su papel intermediario han contribuido a matizar esta imagen dicotómica.² Siguiendo la línea trazada por estos últimos, el presente artículo reevalúa la posición y actitud ambiguas de los *vecinos* a través de un estudio de caso de la provincia de Carangas, en el departamento de Oruro, en su momento de apogeo y el subsiguiente proceso de su disolución, desde mediados de siglo XIX hasta inicios del XX. A pesar de su presencia minoritaria y del alto nivel autónomo de las comunidades indígenas caranguañas, los *vecinos* desempeñaron un papel bastante sustancial aunque complejo en la trayectoria histórica de Carangas.

Basándonos en los archivos locales existentes en la provincia de Carangas,³ este artículo se propone mostrar cómo estas familias adquirieron un papel intermediario ambiguo entre la comunidad, el Estado y el mercado mediante el desarrollo de estrategias de acumulación económica y procesos de integración/segregación con la comunidad. Se observará que, además de acceder a cargos públicos e integrar sociedades comerciales y mineras de la provincia, los *vecinos* también accedieron a tierras comunitarias, registrándose como contribuyentes indígenas. Esto provocó un proceso lento y sutil de asimilación indígena, opuesta a las aspiraciones estatales, lo que llevaría al gobierno central a cuestionarse las políticas desarrolladas tendentes a la incorporación de regiones indígenas altamente autónomas al Estado-nación.

Por ello, después de contextualizar la región y el fenómeno de los *vecinos*, el artículo aborda la ambigüedad del papel político y económico de estos mediante una historia «desde abajo» de su asentamiento, consolidación y disolución. Para ilustrar este proceso, representativo del de otros *vecinos* en todo Carangas, se toma la familia López, de origen español, que adquirió importancia política y económica en Turco a fines del siglo XIX. El análisis de la documentación revela el manejo simultáneo de una doble identidad para, por un lado, dominar la comunidad y, por el otro, incluirse como usufructuarios de las tierras comunitarias. Finalmente, el artículo relaciona el proceso de integración de estos *vecinos* en la comunidad indígena con el cambio sufrido por el discurso oficial en respuesta a esa asimilación «opuesta».

2. Para el papel mediador y las contradicciones internas de las élites bolivianas del siglo XIX, véase Irurozqui (1994) y Mendieta (2010).

3. Se han revisado expedientes judiciales de la provincia de época republicana, conservados en el Archivo Judicial de Corque (AJC); los libros del Registro de la Propiedad de la provincia, que se encuentran en el Archivo de los Derechos Reales en la Corte Superior de Distrito en Oruro (ADRO), y los padrones de Revisita custodiados en el Archivo Nacional de Bolivia (ANB, *Revisitas*) y en el Archivo Municipal de Oruro (AMO).

Figura 1. Provincia de Carangas, siglo XIX, fronteras aproximadas



Fuente: Elaboración propia en base a Idiáquez, 2000 [1894].

2. Las élites rurales: ¿fuerza asimiladora u «opuestamente» asimilados?

Cubriendo toda la parte occidental del actual departamento de Oruro, Carangas ha formado una unidad administrativa desde, por lo menos, la época incaica (Pauwels, 1983: 70-71; 2006: 343-344; Medinaceli, 2010: 95). Incorporada como provincia de los Carangas a la Audiencia de Charcas, tras el proceso independentista pasó a integrar el departamento de Oruro, siendo su provincia más extensa hasta 1951, cuando la región se fragmentó en múltiples provincias y municipalidades (Pauwels, 1983: 68-81, 150-151). La provincia estaba organizada en ocho pueblos que funcionaban como centro urbano de una comunidad «mayor», la *marka*, compuesta de comunidades «menores», los *ayllus*, constituidas por un número de estancias dispersas por el territorio. Las poblaciones más importantes eran la capital provincial, Corque, y los pueblos comerciales cerca de la frontera internacional, siendo uno de estos Turco, lugar

de residencia de los López. Demográficamente, la región contaba, al igual que en la actualidad, con una población poco densa y casi íntegramente indígena. En 1910 vivían 27.202 personas, siendo el 98,5% de ellos indígenas aymara y uru.⁴

Carangas se encuentra ubicada en el altiplano central y por encima de los 3.600 metros sobre el nivel del mar, siendo sus tierras poco aptas para la agricultura. Ello favoreció que la región quedara al margen del sistema de hacienda y permitió preservar el carácter colectivo de la tenencia de la tierra hasta la actualidad y, por consiguiente, la autonomía regional. Ello ha sido interpretado tradicionalmente en términos de aislamiento y estancamiento; por el contrario, estudios clave de Carangas desde una perspectiva etnohistórica⁵ revelan que, en realidad, la estructura comunitaria se ha mantenido gracias a su atento posicionamiento ante las oportunidades, las inseguridades y las inestabilidades surgidas en cada contexto histórico (Cottyn, 2012).

Si Carangas era una región básicamente indígena, ¿de dónde surge la figura del *vecino* y cuál era su margen de acción? En la América colonial, *vecino* pasó de una categoría legal importada desde España a un título alusivo a la imagen pública y la pertenencia a una comunidad reconocida que se traducían en una reputación ciudadana, exclusiva para la población española urbana (Herzog, 2003: 43-44). En el siglo XIX, el término llegó a integrar también a los residentes blanco-mestizos en el mundo rural (Platt, 1982: 15-18; Abercrombie, 1998: 304-305). Esa extensión del término a un mayor número de personas respondió a las aspiraciones de la administración colonial tardía para conseguir una mayor presencia local y, tras la gran rebelión indígena de 1781, soslayar el poder de los caciques —máxima autoridad indígena—. El cacique fue remplazado por el corregidor como cabeza de la provincia, reduciendo su radio de acción al nivel más local, donde compartiría atribuciones con los nuevos funcionarios judiciales españoles, los alcaldes. Así, abandonada la prohibición a la residencia de no-indígenas (Pauwels, 1983: 178-179), los «pueblos de indios» se convirtieron en el escenario de actuación de los nuevos residentes blanco-mestizos. Estos asegurarían su posición mediante negociaciones con la antigua clase de caciques indígenas,⁶ dando lugar a una élite rural conocida como *vecinos*.⁷

4. Aunque ninguno de los datos demográficos para la época es totalmente fidedigno, se prefiere utilizar los resultados del informe de Bacarreza (1910, citado en Pauwels, 2006: 350-403) a los del censo de 1900 (Blanco, 2006 [1904]) por contener datos más completos y menos manipulados.

5. Véase Rivière, 1982; Pauwels, 1983, 1999, 2006; Wachtel, 1990; Gavira, 1999, 2008, 2010; Mendieta, 2008 y Medinaceli, 2010.

6. Los caciques buscaron un equilibrio entre la defensa de su gente y la salvaguarda de su propia autoridad ante el dominio de los *vecinos*; un proceso de (re)negociación del poder local, en el que Pauwels (1983: 178-183) observa cómo los caciques a veces adoptaron una posición favorable a los *vecinos*, orientándose hacia el mundo «español» y sus privilegios.

7. Cabe señalar que ya no era una categoría formal, sino implícita (Herzog, 2003: 44), para los ciudadanos, aunque siguió utilizándose en los documentos jurídicos contemporáneos como sinónimo de «habitante», también para comunarios.

Durante la época republicana, los cargos públicos y de representación estatal recayeron exclusivamente en esos *vecinos*. Esta política respondía al discurso civilizatorio elaborado por las élites y las instituciones nacionales que hacía de ellos «motores del progreso» en la región. Los testimonios orales de los últimos *vecinos* caranguños —habiendo perdido sus privilegios tras la Revolución Nacional de 1952— se hacen eco de este discurso al sostener que los miembros de la comunidad —comunarios— aplaudieron la llegada de los nuevos residentes, con la esperanza de que sus capacidades letradas se pondrían al servicio de la comunidad (Pauwels, 1983: 179, 204). El argumento de las capacidades «blanqueadoras» de los *vecinos* se plasmó, también, en el *Boletín de la Oficina Nacional de Estadística* al defender la política de inmigración blanca como remedio al predominio indígena (Orrego Cortez, 1912: 11, citado en Pauwels, 1983: 234). Se reaccionaba, así, a la opinión de un viajero chileno que, en 1885, predijo la desaparición total del elemento blanco-mestizo en Carangas por asimilarse al «modo de ser de la raza inferior» (Pauwels, 1983: 234). Su predicción no resultó tan incorrecta ya que, como veremos en los próximos acápite, si bien mantuvieron su monopolio sobre el poder local, los *vecinos* nunca llegaron a cumplir completamente el papel «asimilador» proyectado por el Estado republicano.

Pero ¿quiénes eran los *vecinos* de Carangas? La llegada de los grupos blanco-mestizos se sitúa a principios del siglo xvii, instalándose en el asiento minero de Espíritu Santo de Carangas hasta que la decadencia de la economía de la plata de Potosí, a fines de época colonial, motivó la emigración de la mayoría de ellos. Sin embargo, algunas familias decidieron permanecer en la provincia y se instalaron en algunas poblaciones, atraídas por la proximidad de los puertos del Pacífico, los recursos mineros y las buenas tierras de pastoreo. Aprovechándose, por un lado, de las atribuciones de carácter político que les habían sido asignadas en representación del gobierno central en Carangas (Pauwels, 1983: 220) y, por otro lado, del movimiento comercial provincial y transfronterizo, estos *vecinos* adquirirían el control total de las relaciones y los recursos de poder político, social, religioso, productivo y comercial comunitarios. De esa manera, se materializó el vecindario rural en Carangas, un grupo que se incrementaría a lo largo del siglo xix.

Aunque las barreras de color, de lengua y de costumbres que segregaban a los *vecinos* de la comunidad eran reales,⁸ no eran absolutas, y existía una superposición entre las categorías de estratificación social y étnica. Ello, además de las frecuentes manipulaciones estadísticas, hace difícil establecer la presencia real de *vecinos* en base a su calidad blanco-mestiza, urbana y ciudadana. A partir de los datos censales de Bacarreza (1910, citado en Pauwels, 2006: 350-403),

8. La segregación se mantenía mediante diferencias idiomáticas y festivas, de vestuario, y en patrones de consumo (Pauwels, 1983: 205, 210-211). Los *vecinos* se distinguían también físicamente, contrayendo matrimonio en el interior del grupo, sin considerar, aquí, las relaciones extramatrimoniales con indígenas, que también existieron.

sabemos que, en términos étnicos o raciales, se contabilizaban 418 blancos-mestizos (1,55% de la población total) ubicados en lugares estratégicos como cruces de caminos, cerca de la frontera, lugares fértiles y la capital, Corque.⁹ En términos fiscales, los *vecinos* eran considerados «urbanos sin tierras» —al contrario de los comunarios, que gozaban de una *sayaña* (parcela de tierra comunitaria)—,¹⁰ ascendiendo su número a 317 personas (1,17%) en 1910. En comparación, Bacarreza encontró 983 personas (3,61%) inscritas como «ciudadanos» en el Registro Cívico. Confrontando los totales de cada una de estas categorías (blanco-mestizos, propietarios y ciudadanos), muestra que hubo un número relevante de personas que, a pesar de ser blanco-mestizas, fueron identificadas como indígenas y/o con acceso a tierras comunitarias y que al mismo tiempo gozaron del título de «ciudadano». Es decir, que combinaron el estatus de comunario con el de *vecino*.

Lo que observamos es un fenómeno más complejo pero bastante extendido en la época, resultado de un lento y, a la vez, sutil proceso de integración de los *vecinos* en la comunidad indígena, que desafía cualquier interpretación dicotómica de la sociedad rural boliviana. Esa asimilación, opuesta a la aspiración estatal, ya había sido señalada por contemporáneos:

La raza mestiza [...] tiende á desaparecer por las emigraciones y el consiguiente proceso de reversión á la primitiva raza; fenómeno que se observa casi á diario en los matrimonios de mestizos con indias ó viceversa (Bacarreza, 1910, citado en Pauwels, 2006: 364).

La manifestación más visible de esta «reversión» se encuentra en la inscripción de los *vecinos* en las listas de contribuyentes indígenas; un fenómeno bastante frecuente de «indianización», según Pauwels (1983: 213), o de «imbricación», que convirtió a parte de las élites locales en «vecinos-originarios», según Mendieta (2006: 776-777). En la línea de estos autores y en este texto, se hablará de un proceso de «contribuyentización» que dio lugar a «vecinos-comunarios».¹¹

Para llegar a explicar la transformación de los *vecinos* en tributarios indígenas, deben abordarse, conjuntamente, los mecanismos que les permitieron in-

9. Según el censo de 1900, la capital, era el lugar «más blanco» de la región (Blanco, 2006 [1904]: Lxx). Por el contrario, el censo de Bacarreza (1910, citado en Pauwels, 2006: 365), que seguimos aquí, divide la población total de 27.202 personas en 45 blancos, 373 mestizos y 26.779 indígenas (estos últimos el 98,5%) y señala una mayor concentración blanco-mestiza en Sajama, Carangas, Totora, Chuquichambi, Curahuara, Turco, Cosapa y el pueblo de Carangas.

10. Los terrenos dentro del pueblo y sus alrededores eran los únicos sujetos a compraventa y, por ende, eran el único lugar donde la población no-indígena podía asentarse; las otras tierras eran comunitarias y su usufructo era solamente accesible a los que pagaban el tributo indígena (Pauwels, 1983: 222). Fiscalmente, esta clase de «rurales con tierras» se dividía en «originarios», con pleno derecho a las tierras de comunidad; «agregados», individuos con o sin tierra incorporados a la comunidad y con menos derechos a la tierra; y «urus», sin derechos a las tierras comunitarias.

11. En Carangas, como en otras regiones, no era una excepción encontrar personas con apellido español inscritas como contribuyentes indígenas en los padrones de la Revisita.

miscuirse en las esferas políticas y socioeconómicas de la comunidad. Esa adopción simultánea de diferentes categorías étnicas y sociales no implicó una conversión total de vecinos-comunarios en indígenas, sino que fue una de las tácticas para obtener una mayor acumulación de bienes y alcanzar poder y prestigio a nivel local y regional. Este entrelazamiento se visualizará a través de la biografía de los López, una familia de *vecinos* omnipresente en las fuentes jurídicas locales de Turco de la época.¹² El primer López registrado en la región fue Juan Crysóstomo, un español establecido en el asiento de Espíritu Santo de Carangas durante las últimas décadas del siglo XVIII, hasta que se mudó con su hijo José Eugenio al pueblo de Choquecota, para más tarde instalarse en Turco.¹³ Uno de sus bisnietos fue Juan López, muerto en 1883, a los setenta años, como «indígena contribuyente originario».¹⁴ ¿Cómo se puede explicar el estatus de indígena de este personaje de clara ascendencia española? En los siguientes acápite, los registros jurídicos y tributarios de Juan López y algunos de sus hijos (Gregorio, Guillermo, Celestino y Juan de la Cruz)¹⁵ nos ilustrarán sobre las carreras políticas, los procesos de enriquecimiento y la capacidad de moverse entre «dos mundos» de los *vecinos*.

3. El apogeo de los *vecinos*: monopolio e intermediación

Tanto política como económicamente, los *vecinos* se convirtieron en el punto de enlace entre la comunidad y las instituciones estatales, y entre las actividades económicas de los comunarios y los circuitos comerciales (inter)regionales. En otras palabras, utilizaron su posición intermediaria para acceder a los recursos locales. Sin embargo, el máximo aprovechamiento de los recursos demandó, al mismo tiempo, el desarrollo de cierta interdependencia, que dio como resultado el arraigo de los *vecinos* en las redes sociales de la comunidad.

3.1. Representantes político-jurídicos

Los *vecinos* adoptaron un doble papel político al representar simultáneamente, por un lado, al Estado central ante la comunidad y, por el otro, los derechos de la comunidad indígena ante el mismo Estado. Los *vecinos* se repartían los cargos oficiales y religiosos con las familias de la antigua élite indígena; aunque, si

12. Hay que mencionar a otra familia López de Turco que aparentemente se encontró en el otro extremo de la estratificación comunitaria, siendo contribuyentes uru del ayllu Chillagua de Turco. Sobre los urus de Turco, véase Pauwels, 1999: 77.

13. AJC, Legajo 1, 1787-1835 y Legajo 2, 1808, citado en Pauwels, 1983: 212.

14. AJC, Legajo 32, 1883, núm. 1713.

15. Juan López se casó con doña Iquisi, cuyo estatus era de *vecina* aunque ella también aparece como contribuyente en los registros. Fruto de este matrimonio nacen Gregorio, Guillermo y Celestino. Juan de la Cruz, aunque era uno de sus hijos ilegítimos, fue reconocido como hijo adoptivo. Después de la defunción de su primera esposa (entre 1864 y 1867), Juan se casó con la indígena Juliana Bernavel y, más tarde, con Josefa Mollo. Véase AMO, Padrón 1838 y Padrón 1852; ANB, Revisitas, núm. 225-229, Carangas; AJC, Legajo 32, 1883, núm. 1713, y Pauwels, 1983: 215.

bien existía una sumisión formal de las autoridades indígenas al dominio de los *vecinos*, la legitimidad de los funcionarios cantonales casi siempre es pospuesta en autoridad y prestigio por el cacique (*Mallcu*) (Bacarrea, 1910, citado en Pauwels, 2006: 372). A ello cabe agregar que las comunidades de Carangas siempre se consideraron «libres» por no sujetarse al dominio de ningún hacendado. Sin embargo, esa libertad se «compensaba» al quedar la ejecución de tareas y cargos de los comunarios al servicio de los intereses tanto públicos como privados de los vecinos,¹⁶ quienes no tuvieron reparos para recurrir a la mano de obra indígena no remunerada, la usurpación de bienes y ganado u otros abusos de poder en aras de obtener el mayor aprovechamiento posible de los recursos económicos de la región.

Los repetidos atropellos facilitaron que ciertas familias se consolidaran en el poder local de cada comunidad. En el caso de Turco, el monopolio de este poder estuvo en manos de los López. Entre 1860 y 1892, el cargo de corregidor fue desempeñado sin interrupción por Juan López y cuatro de sus hijos; estos, a lo largo de ese período, desempeñaron varias veces el oficio de juez (Pauwels, 1983: 702-708).¹⁷ Compartir un mundo tan pequeño con recursos limitados fomentó la competencia intervecinal, con frecuentes disputas entre los mismos *vecinos*.¹⁸

En la relación conflictiva entre *vecinos* y comunarios, la legislación nacional fue funcional a los intereses de cada parte. Los primeros la aplicaron para consolidar su monopolio de poder; los segundos, como evidencian los legajos en el archivo del Juzgado en Corque, para oponerse a las imposiciones indebidas, ya fuesen monetarias, en especie o laborales. Principalmente interesados en defender sus tierras comunitarias, los líderes indígenas se familiarizaron con el lenguaje y los mecanismos legales de la época. Ante un marco legal que prohibía las peticiones colectivas de la tierra, surge la figura del «apoderado»¹⁹ en

16. Los nativos ejecutaron cargos al servicio del Estado (por ejemplo el postillón, encargado de correos) y de la Iglesia (como mayordomo y alférez). Además de las tareas en el ámbito público, los *vecinos* también recurrieron a la mano de obra indígena gratis para servicios particulares, como trabajos domésticos, el pastoreo de su ganado, la construcción y reparación de sus casas, etc. Para los comunarios esas tareas implicaron generalmente inversiones materiales como donaciones de leña, comida y dinero a la clase de vecinos.

17. De todos los funcionarios registrados desde la independencia hasta 1860, la mitad fueron miembros de la familia López.

18. Ello se observa en los antecedentes penales de *el famoso indígena* Gregorio López —como era denominado por otro vecino de Turco tras haberle acusado de sustracción de bienes de comunarios—. Durante la década de 1880 fue incesantemente acusado de calumniar, injuriar, maltratar y herir a otros vecinos y a su propia familia, con incluso una tentativa de asesinato de su hermano Guillermo, con quien tenía “una enemistad judicial” sobre la devolución de un préstamo. AJC, Legajo 29, 1877, núm. 1542; Legajo 32, 1883, núm. 1741 y núm. 1744; Legajo 34, 1885, núm. 1860; Legajo 35, 1885, núm. 1874; Legajo 36, 1886, núm. 1952 y Legajo 37, 1886, núm. 1896.

19. Aunque esta figura ya existía desde fines de la Colonia, es más conocida por el movimiento de los «apoderados generales» (1880-1900) y de «caciques apoderados» (1900-1952) que lideró la lucha legal de las comunidades por la tenencia colectiva de la tierra en contra de las reformas agrarias liberales (Ticona, 2003; Mendieta, 2006: 762-763).

representación de su comunidad. Aunque era un papel para líderes indígenas, cabe notar que varias comunidades recurrieron a los servicios de comerciantes o corregidores de su pueblo para defender sus tierras comunitarias. Ejemplo de ello es el caso de Guillermo López, que en 1887-1888 ejerció de apoderado de los comunarios de Turco en un juicio contra otro cantón.²⁰ En otras ocasiones, la identificación de los *vecinos* con los intereses indígenas se expresó en alianzas contra la privatización de tierras comunitarias, como avisaron los revisadores de Carangas en 1896 (Mendieta, 2008: 389). No obstante, en muchos casos la colaboración judicial entre *vecinos* y comunarios solo sirvió para que los primeros se enriquecieran como «abogados tinterillos» (Mendieta, 2006: 777) en «asuntos, los más de ellos baladís y hasta contradictorios a [lo]s mismos deseos [de los comunarios] por la incorrecta dirección que intencionalmente les dan sus abogados o patrocinantes» (Bacarreza, 1910, citado en Pauwels, 2006: 373).

El limitado margen de acción de las autoridades indígenas favoreció que «la comunidad se queda[ra] huérfana» (Mendieta, 2006: 763), hecho que fue aprovechado por los *vecinos* al convertirse en patrocinadores de los derechos individuales o colectivos de los comunarios frente al gobierno central. Así, los comunarios recurrieron al apoyo de los *vecinos* en asuntos inter e intracomunitarios, forjando un fuerte vínculo entre *vecinos* y comunarios, como refleja la participación de los *vecinos* de Turco en la lucha violenta entre las comunidades de Turco y Choquecota en 1890.²¹ Mantener a los comunarios en una relación dependiente demandó, como contrapartida, que los *vecinos* se insertaran en las redes sociales de la comunidad a través de vínculos comerciales, crediticios y de parentesco, real o ficticio. La participación comercial en fiestas comunitarias, el pago de fianzas a comunarios y la creación de lazos de compadrazgo —como el empleado por Gregorio López para apropiarse del ganado de un indígena—²² fueron algunos de los mecanismos con que los *vecinos*, oportunamente, desarrollaron cierta relación clientelar, similar a la relación entre hacendados y sus colonos. Esta doble percepción de defensores paternalistas y de agresores detestados explica, también, las tomas de posición contradictorias de los indígenas ante los *vecinos*, como las ocurridas durante la sublevación contra el vecindario de Curahuara en 1920, cuando varios *vecinos* se salvaron gracias al apoyo de compadres indígenas.²³

20. ADRO, 1923, núm. 12, ff. 55v-118v.

21. Los comunarios de Choquecota declararon haber sido atacados durante varios días por todo el vecindario de Turco y unos 150 indígenas, liderados por Gregorio López. Según afirmaban, en el último año el corregidor Gregorio López (aunque en realidad el corregidor era su hermano Guillermo) les había advertido repetidas veces que tenía su indiada bien armada. AJC, Legajo 39, 1890, núm. 2144.

22. AJC, Legajo 40, 1892, núm. 2192.

23. AJC, 1920 penal, núm. 785.

3.2. Agentes económicos

La autoridad política de los *vecinos* estuvo al servicio de su expansión patrimonial, y viceversa. La potenciación mutua entre intereses políticos y económicos estuvo sustentada por un conjunto de estrategias de acumulación de recursos de poder. El caso de los López demuestra cómo los vecinos adquirieron su fortuna, por un lado, combinando ingresos legítimos procedentes de cargos políticos y judiciales²⁴, y actividades comerciales²⁵ y agro-pastoriles²⁶ con estrategias matrimoniales, compraventas de bienes muebles e inmuebles; y, por otro lado, con ingresos ilegítimos procedentes de maniobras jurídicas ilegales, fraudes y usurpaciones, muchas veces amparándose en sus ocupaciones políticas o económicas.²⁷ Un ejemplo es el caso de un indígena, cuya casa había sido arrebatada por un comerciante quien «en malhadada [sic] hora vino ha [sic] avvicinarse en el pueblo de Totorá y que ha tomado la manía de vivir del sudor del infeliz indio, haciéndoles imputaciones falsas, con el premeditado propósito de arrancarles dinero o ganado para no ser molestados».²⁸

Otra estrategia consistió en participar de las redes sociales comunitarias, que constituyeron el instrumento básico de adquisición y distribución de crédito material y simbólico para los miembros de la comunidad. Esa participación implicó inversiones considerables, como la financiación de fiestas a la hora de cumplir obligaciones comunitarias o la dotación de solvencia o ayuda a familiares o compadres, y permitió que se evitara el surgimiento de desigualdades en el interior de la comunidad. Paradójicamente, estas estrategias provocaron, como pasara en el caso de los indígenas ganaderos de mayor prestigio, que *vecinos* como Juan López terminaran su vida relativamente empobrecidos al haber destinado su esfuerzo a incrementar su prestigio y su red social en detrimento de gran parte de la riqueza que habían acumulado.

24. El cargo mayormente ejercido fue el de albacea, donde hacían valer su prestigio a la hora de ejecutar testamentos. Al igual que varios otros vecinos en los pueblos de Carangas, Juan de la Cruz y sus hermanos Gregorio y Guillermo lograron ser nombrados albaceas de los comunarios de Turco. AJC, Legajo 18, 1861, núm. 847, ff. 9-11; Legajo 24, 1870, núm. 1176 y 1871, núm. 1201 y núm. 1224, ff. 14-17; Legajo 30, 1879, núm. 1611, f. 3v; Legajo 36, 1886, núm. 1919, ff. 1-5 y Pauwels, 1983: 223.

25. Para 1900, en Carangas se registraban 286 «comerciantes», parte de ellos extranjeros (Blanco, 2006 [1904]: LXXXII).

26. Más que ganado lanar (llamas, alpacas y ovejas), los *vecinos* poseían burros, mulas, caballos, vacas y toros, que eran usados en sus viajes comerciales y en sus terrenos, donde cultivaban el forraje del ganado (Pauwels, 1983: 225) y eran pastoreados por comunarios en servicio gratuito.

27. Una táctica frecuente consistía en reclamar los bienes de un difunto que no tenía herederos legítimos; ejemplo de ello tuvo lugar después de la muerte de la esposa de Juan de la Cruz López en 1885, cuando sus cuñados reclamaron su derecho a los bienes de los que López se había apropiado. AJC, Legajo 36, 1886, núm. 1920 y Legajo 37, 1888, núm. 2031. Ya antes, Juan de la Cruz y su hermano Gregorio habían usurpado parte del ganado lanar de una pastora por tener cuentas abiertas con el negocio de ambos, restringiendo a los herederos legítimos el acceso a los bienes. AJC, Legajo 29, 1878, núm. 1560. Cuando, en 1893, Gregorio López fue acusado del robo de 64 llamas, argumentó que seguía las órdenes de altos funcionarios de Turco, entre ellos su hermano. AJC, Legajo 41, 1893, núm. 2257 y Pauwels, 1983: 704.

28. AJC, 1912 penal, núm. 23.

A través de este tipo de estrategias, Juan López amasó un patrimonio que incluía casas y terrenos en Turco, ganado, muebles y objetos de oro y plata.²⁹ En efecto, poseía unas casas en la plaza y otras más heredadas de sus padres en la orilla del pueblo;³⁰ llegó también a tener 400 ovejas, 200 burros, 40 llamas hembras con crías, 10 vacas, 20 yeguas y caballos. A ello deben agregarse los efectos adquiridos durante el matrimonio con su primera esposa; juntos aumentaron su patrimonio, cuantificado en algunos miles de pesos, aunque parte de él lo derrocharon en préstamos y en obras de caridad. La misma trayectoria siguieron sus hijos. Los «cuantiosos bienes»³¹ dejados por su hijo ilegítimo adoptado, Juan de la Cruz —fallecido en 1887—, demuestran una acumulación aún mayor a la realizada por su padre, incluyendo el tambo de Titiri, donde tenía una empresa minera de carbón con el comerciante francés Dupleich. Gran parte de su riqueza la adquirió por vía matrimonial, incluyendo casas y estancias, ganado, dinero y cóndores de oro. Aparte de terrenos y casas en el pueblo y alrededores, ambos gozaron de derechos hereditarios de usufructo sobre terrenos de la comunidad.

Aunque sin duda, como señala Langer (2009: 549), durante el siglo XIX, los indígenas se beneficiaron de un Estado que impuso pocas cargas fiscales y mantuvo unas fronteras indefinidas y mal controladas que permitieron su desarrollo económico, fueron los *vecinos* quienes, en calidad de agentes comerciales, supieron aprovecharse de este vacío de poder. Estos combinaron la alta movilidad mercantil de esta región transfronteriza con la precaria capacidad estatal para fiscalizar este comercio, lo que conllevó una pérdida de capital para el Estado y los comunarios de ambos lados de la frontera.³² Así, a través del «comercio de importación y exportación que se hac[ía] por intermedio de esas casas [comerciales carangueñas], muchas de ellas, agencias de alto comercio de Tacna» (Bacarreza, 1910, citado en Pauwels, 2006: 386), los *vecinos* facilitaron la vinculación de los recursos locales de Carangas con el mercado mundial.³³ Gregorio López,

29. Bienes registrados en su testamento de 1883, aunque este fue declarado falso por dos de sus hijos tras una disputa entre los hermanos. AJC, Legajo 32, 1883, núm. 1713 y Pauwels, 1983: 225.

30. En 1869 compró una casa en la esquina con la plaza y la calle principal por 10 pesos al indígena Valentín Flores, y en 1874 compró una tienda con patio por 75 pesos que transferiría a sus acreedores. En la década de 1870, su hijo Guillermo aumentó el total de bienes inmuebles comprando e intercambiando casas de vecinos e indígenas en el pueblo y el tambo. AJC, Legajo 42, 1894, núm. 2281.

31. El valor total de sus bienes oscila entre los 11.000 y los 20.000 pesos, según la estimación de sus cuñados y de su abogado, respectivamente. AJC, Legajo 36, 1886, núm. 1920; Legajo 37, 1887, núm. 1992 y 1888, núm. 2031.

32. Paradójicamente, estas empresas de importación y exportación asumieron, a veces, cargos aduaneros en nombre del Estado, como la compañía «López e Iraola», que obtuvo derechos para vigilar las guías y prender mercaderías de contrabando. En 1909 se aboliría este tipo de prácticas. Véase AJC, Legajo 40, 1892, núm. 2191, y Ascarrunz, 1909: 90. Para la región de Tarapacá, véase Castro, 2005.

33. Las redes observadas por Bacarreza entre los puertos del Pacífico y los ayllus en la zona fronteriza, sugieren una jerarquización de los circuitos comerciales regionales paralela a la que observa Caro entre las casas exportadoras de lana en Arequipa, sus representantes en las zonas productoras y los rescatadores y minoristas comerciando en las ferias rurales y los ayllus del sur peruano y norte boliviano durante el ciclo de la lana (1880-1930) (Caro, 1994: 29).

sin dependencia específica de casas internacionales, contribuyó activamente a la conexión de la provincia con circuitos comerciales transnacionales al formar parte de varias sociedades mercantiles. Una de sus empresas fue la Sociedad Mercantil López e Iraola de Tambo-Quemado, que había comprado con otro comerciante en 1892 con el objetivo de «abrazar el rescate de lanas de alpaca y el trabajo de una veta de azufre en el cerro de Caporata», con López «gira[ndo] como agente en todos los cantones [...] a fin de conseguir la pronta realización de las mercaderías existentes».³⁴

Por consiguiente, la intermediación económica de los vecinos no resultó, solamente, de su acopio patrimonial sino también de su participación en las redes económicas que vincularon la región al mercado internacional. Desde época colonial, los comunarios de Carangas participaron en mercados interregionales e intercontinentales (Medinaceli, 2010: 333-344); sin embargo, en la línea de la lógica andina de circulación por los pisos ecológicos en el acceso a productos del altiplano, los valles y la costa, ese papel comercial no incluyó la intervención de intermediarios externos (Harris, 1910: 387). Ello cambió con la presencia de los *vecinos* en los pueblos rurales. En efecto, aunque los comunarios mantuvieron parte del control sobre la exportación de lana y otros productos de comercio y de contrabando (Bacarreza, 1910, citado en Pauwels, 2006: 387), a lo largo de la época republicana se restringió o, por lo menos, se reorientó la participación comercial indígena a favor de los blanco-mestizos, que se insertaron en los circuitos comerciales como nuevos actores ejerciendo de intermediarios, figura ajena a la región hasta entonces. Esa «reorientación» se manifestó en una separación más estricta entre el intercambio tradicional basado en el trueque intercomunitario y el intercambio mercantil y urbano de productos elaborados. La intervención blanco-mestiza limitó así el papel de los comunarios al de suministradores de mano de obra y recursos locales baratos.³⁵ No obstante, y a pesar de su subordinación, parece que los comunarios fueron mucho más indispensables para los *vecinos* — como domésticos, abastecedores, pastores, fleteros o consumidores — que a la inversa, siendo los blanco-mestizos en principio innecesarios para el sustento de los comunarios.

34. Otras empresas suyas fueron un negocio de licor, lana y ganado entre la costa y la ciudad de Oruro, junto con don Loayza, don Zubieta y su hermano Juan de la Cruz, en un tambo comercial cerca de la frontera, y la casa «López y hermanos» en el tambo de Titiri. AJC, Legajo 20, 1865, núm. 962, ff. 4-5v; Legajo 40, 1892, núm. 2191 y Legajo 24, 1873, núm. 1224, f. 17.

35. En cuanto a la reducida participación indígena en espacios económicos transnacionales en el marco de las nuevas políticas liberales, Harris (1995: 303) — en la misma línea de Rivera (1984: 29) — concluye que mientras el discurso liberal oficial castigó a los ayllus por «rechazar» ocuparse de este comercio, las evidencias sugieren que los terratenientes locales e intermediarios mestizos, en realidad, entorpecieron activamente su acceso a los mercados. Sin embargo, resulta casi imposible verificar y, aún menos, cuantificar los procesos de monopolización, contratación y mercantilización provocados por esa intermediación y la medida en que esta puede haber vigorizado la marginación regional que se evidenció en Carangas a partir de finales del siglo XVIII (Gavira, 2008).

4. La «reversión» de los *vecinos*: «somos de “jeneracion” india tributaria»

La presencia de *vecinos* en la región aumentó rápidamente, llegando a su cénit a finales del siglo XIX. Su apogeo se explica si se tiene en cuenta la primera reforma agraria boliviana (Ayllu Sartañani, 1992: 85). La Ley de la Ex-vinculación del 5 de octubre de 1874, que promulgó la conversión de las tierras de comunidad en entidades agrícolas privadas y alienables, nunca fue implementada en la provincia; no obstante, es indudable que los *vecinos* aprovecharon un marco legal que les era favorable para acceder a las tierras comunitarias.³⁶ Entonces, a los factores fundamentales para analizar la cuestión agraria en Carangas, como el desinterés por los áridos suelos del altiplano y la sólida resistencia indígena a las nuevas políticas agrarias, hay que añadir los intereses compartidos entre comunarios y *vecinos* en terrenos de la comunidad, provocando la aparición de «vecinos-comunarios» como resultado de un proceso de «contribuyentización».

El desarrollo de este proceso es claramente visible en la historia familiar de los López. A principios del siglo XIX, poseían legalmente un terreno de pastoreo denominado Pampa López en la frontera entre Turco y Sabaya; hasta entonces, Juan Crysóstomo, primer miembro de la familia en asentarse en Turco, no había logrado acceder a la posesión de terrenos de la comunidad, a pesar de varios intentos —aunque por vía ilegal— para adquirirlos.³⁷ Unas décadas más tarde, su hijo Juan López ya gozaba de tierras de comunidad de manera legítima. Aunque en la Revisita de 1838 no aparece ningún miembro de la familia en el cantón de San Pedro de Turco, en la siguiente, fechada en 1852, aparecen por primera vez Juan López y su esposa Juana Iquisi en la lista de *originarios con tierras* del ayllu Collana.³⁸ En las sucesivas Revisitas aparecerán sus hijos: en 1860, Gregorio era registrado como *próximo*³⁹ en el mismo ayllu de Collana, mientras que Juan de la Cruz —registrado por separado por ser hijo ilegítimo— fue consignado como contribuyente originario junto con su esposa Dominga Canqui, una mestiza descendiente de las antiguas familias de caciques.⁴⁰

En el caso de Juan López no está totalmente claro cómo se apropió de tierras de comunidad, pero ello permitió que, una vez Juan pasó al rango *reservado*⁴¹ (en la Revisita de 1864), sus hijos legítimos, al cumplir los dieciocho años, adquirieran el estatus de contribuyentes originarios, como fue el caso de Grego-

36. Fuentes en AJC y ADRO dan cuenta de frecuentes apropiaciones de *sayañas* por parte de los *vecinos*.

37. AJC, Legajo 1, 1787-1835, citado en Pauwels, 1983: 212-213.

38. AMO, Padrón 1938 y Libro de matrícula 1952, f. 136v.

39. Hijos varones de los tributarios, de entre trece y diecisiete años, que próximamente entrarán en calidad de contribuyentes.

40. AJC, Legajo 36, 1886, núm. 1920.

41. Reservados son los contribuyentes que han cumplido cincuenta años y quedan exentos del pago de la contribución. ANB, Revisitas, núm. 226, Carangas 1864, f. 128v.

rio. Por el contrario, Juan de la Cruz López tuvo que conseguir este estatus por su cuenta. Casado en calidad de «español, hijo adoptivo de Juan López y Juana Iquisi»,⁴² parece que se apropió de sus dos *sayañas* por medio de su esposa, posiblemente por ser ella descendiente de caciques (Pauwels, 1983: 223). En 1867 el «contribuyente de primera clase» Gregorio, para obtener la adjudicación de una *sayaña* que se hallaba vacante sostuvo que:

ha consecuencia de que mis Padres son de la Casta contribu[y]ente me hallo matriculado como orijinario [sic] en el espresado [sic] ayllu [sic] de Collana; y como hasta hoy no poceo [sic] un palmo de terreno para la labranza ni pastoreo de mis pocos ganados.⁴³

Un año más tarde, Gregorio volvió a pedir ante el subprefecto la adjudicación de otra *sayaña*, señalando la existencia de un terreno sin poseedor y argumentando la necesidad de un pequeño terreno para el cultivo que le permitiera pagar la contribución.⁴⁴ Ese mismo año, Juan de la Cruz López, entonces corregidor de Turco, solicitó en su condición de contribuyente la adjudicación de un terreno en el extremo del pueblo, por más de 15 años, baldío.⁴⁵ En la última Revisita efectuada para la provincia de Carangas, en 1877, Gregorio López aparece como contribuyente originario en el ayllu Sullca-salli, en Turco; en el mismo cantón aparece, también, su hermano Guillermo López, ya con dieciocho años, mientras que su padre Juan y hermano Juan de la Cruz eran consignados en Collana.⁴⁶

Este proceso de «contribuyentización» demandaba, en todo momento, del beneplácito de los comunarios, aplacándose así las tensiones en el seno de los pueblos de indios. De todos modos, la conflictividad latente que existía, resurgía cuando los *vecinos* — así identificados por los indígenas — pretendían servirse de su posición privilegiada para obtener mayores extensiones de terreno, sin ofrecer nada en contrapartida a la comunidad. Ejemplo de ello nos lo ofrece también un miembro de la familia López, Celestino (otro de los hijos de Juan López). En efecto, «el nacional Celestino López, sin más título que el carácter de Corregidor», nunca fue registrado en las Revisitas, lo que no le impidió, en 1887, presentarse como contribuyente indígena con usufructo de una *sayaña* en el ayllu Jila Pumiri de Turco. Acusado de despojo por algunos contribuyentes, se defendió argumentando que:

yo y mis hermanos somos de jeneracion [sic] india tributaria, la prueba es que mis hermanos carnales pagan la contribución indigenal y yo también he pagado ya hacen dos años.⁴⁷

42. AJC, Legajo 36, 1886, núm. 1920.

43. AJC, Legajo 20, 1867, núm. 993, «Documentos de posesión de la *sayaña* de Guaño Oco pertenecientes al indígena Gregorio López».

44. AJC, Legajo 21, 1868, núm. 1026.

45. AJC, Legajo 21, 1868, núm. 1042.

46. ANB, Revisitas, núm. 229, Carangas 1864, ff. 117v, 123v y 124v.

47. AJC, Legajo 37, 1887, núm. 1996.

A pesar de ello, al año siguiente sería expulsado del ayllu Jila Pumiri y de los terrenos que había ocupado porque:

desde su origen no pertenece a la raza de indígenas i tributarios ni se halla matriculado en ningún padroncillo [sic] de nuestro cantón, no tiene derecho ni obcion [sic] a los terrenos de repartimiento [y por] hacerse dueño a título de fuerte i ser hermano del Corregidor.⁴⁸

La trayectoria de los López aquí señalada no fue un fenómeno aislado, sino un proceso generalizado en la región. Aunque desafortunadamente se carece de otros casos que permitan seguir con tanto detalle el recorrido generacional de una sola familia, sus acciones permiten revelar los diversos mecanismos e implicaciones del acceso a una *sayaña*. De acuerdo a la gestión originaria, el proceso de «contribuyentización» requería de la aprobación por parte de las autoridades comunitarias y del registro en la Revisita como miembro de la comunidad, el pago de la contribución⁴⁹ y el cumplimiento del sistema fiesta-cargo.⁵⁰ Este era el modo legal de adquisición de derechos de usufructo (individuales y/o hereditarios) sobre unas parcelas de la comunidad. Sin embargo, el caso de Celestino muestra que el registro de nuevos contribuyentes no era aceptado sin más, consecuencia de la presión demográfica sobre las tierras a repartir. Por ello, «contribuyentizarse» requirió de una combinación de compraventas, matrimonios, despojo y uso de la legislación —las mismas estrategias empleadas por los *vecinos* para construir su patrimonio, sirviéndose también de manipulaciones y prácticas ilegales—. ⁵¹ En caso de lograr entrar sin cumplir con ninguna de las obligaciones ante la comunidad, con el tiempo el pago de la contribución se volvió indispensable para que la posesión de las tierras fuera aceptada.

Encarnación de la explotación de la población indígena y, a la vez, integrantes tributarios de la comunidad, la condición doble de los *vecinos* resulta sumamente paradójica. Para los *vecinos* la «contribuyentización» sirvió para acceder a un mayor abanico de recursos económicos y para extender sus redes sociales a la esfera comunitaria; en este sentido, se vincularon con uno u otro mundo en función de las oportunidades que ofrecían. De ahí que Gregorio López se presenta-

48. AJC, Legajo 38, 1888, núm. 2055. En este año, su hermano Guillermo López era corregidor (Pauwels, 1983: 224).

49. El pago de una contribución como condición indispensable para tener acceso a las tierras comunitarias se impuso en época colonial y se mantuvo a lo largo de los siglos XIX y XX hasta la década de 1980, cuando las comunidades indígenas lograron la abolición de este impuesto (Regalsky y Quisbert, 2008: 178-179).

50. El sistema fiesta-cargo distribuye las tareas implicadas en la organización de fiestas de la comunidad de manera rotativa, por lo que anualmente cada comunario debe cumplir determinadas obligaciones sociales que llevan aparejados importantes esfuerzos financieros.

51. Las adquisiciones que no cumplían con «las reglas de la comunidad» fueron fuertemente resistidas (Mendieta, 2006: 776-777). Quizá por este motivo, el ciudadano Belisario Ampuero, al reemplazar a un contribuyente en Totorá, propuso pagar la contribución para convertirse en dueño absoluto de la *sayaña*; aun así fue acusado de dedicarse más al despojo que a disposiciones legales. AJC, 1915 civil, núm. 25, 33-35.

ra ante el Estado como «contribuyente de primera clase» en relación con sus terrenos adquiridos a fines de la década de 1860, o como «ciudadano» al defender su comercio o albaceazgo.⁵² De todos modos, la consolidación de ambas posiciones requirió una interdependencia negociada con los comunarios, por lo que es posible hablar de un proceso de «indianización» (Pauwels, 1983: 213). Bacarreza parece confirmar esta tesis al observar que «el mestizo [...] se acomoda al medio social de aquél [el indígena] que, sistemáticamente, cuida de eliminar los factores distintos á su raza ó de asimilarlos á sus hábitos estrechos y egoístas» (Bacarreza, 1910, citado en Pauwels, 2006: 373). En efecto, el proceso de «contribuyentización» fortaleció la desaparición de los *vecinos* que se había iniciado con el abandono de las minas. Así, al entrar el siglo xx, los *vecinos* representaban menos del 2% de la población caranguña y en ninguna población llegaban al 4%. En 1910, de los 810 blancos y 1.606 mestizos censados en 1900, solo fueron consignados como blancos 45 personas y como mestizos, 373; de los 1.592 residentes urbanos, en 1910 se anotaron solo 317 «urbanos sin tierras».⁵³ Por el contrario, el número de indígenas se incrementó de 15.696 a 26.779 durante los mismos años. Así, y no obstante, las posibles manipulaciones estadísticas, el traslado de una categoría a otra fueron considerables.

5. *Vecinos* holgazanes, barbarie indígena y Estado liberal

Durante el siglo xix, el carácter periférico de la región, la relativa ausencia de recursos estratégicos —falta de grandes centros urbanos, haciendas o industrias importantes— y la numerosa población indígena restringieron, en parte, el interés estatal por Carangas. Sin embargo, desde principios del siglo xx se desarrolló un discurso «integrador» de corte liberal que abogó por una mayor penetración estatal en las regiones periféricas⁵⁴ y un mayor acercamiento a la población indígena. Este discurso desarrollaría un paternalismo que quedaría reflejado en la «Etnografía de la Provincia de Carangas», elaborada en 1921 por el subprefecto de la provincia. Su autor concluiría que «la provincia en sentido moral es pues aun un terreno virgen, en el cual pueden fertilizar fácilmente las más sanas enseñanzas que coadyuven al mejoramiento de sus hijos», al tiempo que era especialmente crítico con las élites rurales «que como autoridades se desenvuelven en los centros de mayor población aborígen, son con honrosas excepciones los elementos más perniciosos que la succionan y la envilecen fomentando su desmoralización» (Lima, 1921: 7).

52. Véase AJC, Legajo 23, 1870, núm. 1139; Legajo 24, 1871, núm. 1201 y núm. 1224 correlativamente.

53. Blanco, 2006 [1904]: LXVI-LXXXV; Bacarreza, 1910, citado en Pauwels, 2006: 343, 365-346, y Pauwels, 1983: 232-235.

54. Al entrar el siglo xx se realizaron algunos estudios acerca de la provincia, siendo los más destacados un informe relativo a las perspectivas de progreso de la región (Morales, 1910: 66; Bacarreza, 1910, citado en Pauwels, 2006: 350-403) y una etnografía de Carangas (Lima, 1921).

Si bien, en un inicio, los vecinos, como representantes gubernamentales, debían «pacificar» «esta alejada Provincia [...] donde sus moradores en su totalidad son indígenas» (Morales, 1910: 63) e integrarla en la República, posteriormente llegaron a ser percibidos por el gobierno central como la causa fundamental de la insubordinación indígena. En 1921, el subprefecto de Carangas afirmó que el indígena «tiene fundadas razones para nunca confiar en el blanco, ya que en su obligada relación con él, en la gran mayoría de los casos, es siempre víctima de los más ruines atropellos», refiriéndose con este «blanco» también a los *vecinos*, vistos como una «raza de holgazanes que inocentemente pretenden ocultarse bajo el nombre de defensores o patrocinantes» (Lima, 1921: 110, 112).

Según las élites nacionales, el abuso de poder por parte de los *vecinos* alimentó «el odio extremo desarrollado hacia la raza blanca» (Blanco, 2006 [1904]: 19) y se tradujo, frecuentemente, en denuncias y reacciones violentas que llevaron a afirmar que «los pobladores de Carangas son de tradicional tendencia hacia las sublevaciones» (Morales, 1910: 63).⁵⁵ Esta conflictividad tuvo su punto álgido durante la guerra federal (1899), cuando el movimiento indígena se alió con los liberales.⁵⁶ Aunque algunos *vecinos* de Carangas fueron víctimas del estallido indígena, varios se alinearon con los comunarios y su lucha por la tierra, como demuestra el comentario del subprefecto, en 1893, avisando que «se prepara una manifestación contra la anunciada Visita de tierras, a que fuertemente se oponen vecinos e indiada».⁵⁷

Al nivel nacional, la matanza de soldados liberales en Mohoza y la creación del gobierno indígena de Peñas pusieron punto final a la alianza liberal-indígena y dieron pie a la reevaluación del papel del indígena en el interior de la nación. Así, en el discurso adoptado por el nuevo gobierno liberal, el indígena —en particular el aymara— dejó de ser una víctima y se convirtió en un «salvaje» que les había arrastrado a una «guerra de razas» (Mendieta, 2010: 239-278). Empero, como

55. A pesar de su imagen «resistente», ni las fuentes ni la consciencia colectiva histórica de Carangas dan cuenta de algún héroe simbólico regional de la talla de Tupac Katari o Zárate Wilka, y es, aún, incierto el modo en que se desarrolló el movimiento de los apoderados en la provincia (Mendieta, 2008: 383).

56. Durante la guerra federal, el movimiento indígena liderado por Zárate Wilka se unió a la lucha del partido liberal del general Pando contra del gobierno conservador de Alonso, alianza que expresó, en palabras de Condarco (2011 [1964]: 403), «las aspiraciones de reivindicación agraria y emancipación social y política de las nacionalidades indígenas». Los trabajos de Condarco (2011 [1946]) y de Mendieta (2008), evidencian la participación activa de los caranguños en los sucesos de 1899. A nivel interno, el movimiento insurgente provocó un cambio en los roles de dominación entre comunarios y *vecinos*, siendo estos últimos acusados de «Alonsos» —es decir, pertenecer al partido conservador— y obligados a llevar ropa «india» y servir a los primeros (Pauwels, 1983: 208-210). Los juicios contra indígenas «rebeldes», una vez terminado el conflicto, enfurecieron de tal modo a los comunarios que en 1908 incendiaron el juzgado de Corque, perdiéndose de este modo bastante información sobre su participación en la guerra federal. AJC, 1909 civil, núm. 17 y Pauwels, 1983: 244.

57. ANB, Ministerio del Interior, 1893, Prefectura de Oruro, carta del subprefecto de 6 de junio de 1893.

concluye esta autora, «una vez que se entendió que los indios eran seres salvajes victimizados por las acciones de los poderes locales, se procedió a redimirlos en el entendido de que los verdaderos culpables de lo ocurrido eran los miembros de las élites pueblerinas y los poderes locales» (Mendieta, 2010: 277).

En definitiva, la culpa de la rebeldía indígena recayó en los vecinos por su extorsión de los indígenas y, paradójicamente, por su estrecha relación con los miembros de pleno derecho de la comunidad, llegando incluso a convertirse en «vecinos-comunarios» (Mendieta, 2010: 240-256). El discurso de la élite liberal en el poder se fundó en el ataque a la élite rural y en un alegato para la asimilación, es decir, disciplinamiento de los indígenas. Los liberales acusaban a los *vecinos* de haber hipotecado las esperanzas del progreso nacional al no colaborar efectivamente en el proceso de incorporación de una amplia región indígena y fronteriza. Las voces críticas ya hacía años que se hacían eco de esta problemática, fomentando así el desarrollo de políticas que debían favorecer un acercamiento estatal gradual con la población indígena. Ya en 1896, el prefecto de Oruro se hacía eco del «estado de barbarie en que se encuentran nuestros indígenas, no obstante de que viven entre pueblos civilizados. Con este motivo es de preguntar ¿por qué los párrocos y las Juntas Municipales no concentran toda su acción y sus fuerzas, para fundar escuelas de instrucción y regenerar la nueva generación de indígenas que se levanta?» (Portal, 1896: 4). Años después, esta pregunta sería respondida con distintas iniciativas estatales de integración que, además de la escolarización, fomentaron la conscripción militar y el desarrollo de actividades productivas. Aunque esas iniciativas fueron, primero, recibidas con desconfianza, pronto se convirtieron en herramientas de la lucha por la tierra y de emancipación indígena, en particular en el caso de la educación (Mendieta, 2010: 280-289). No sería hasta la Revolución Nacional de 1952 y la expansión de la escolarización rural y del derecho al sufragio de la población indígena cuando los cargos públicos no vinculados con la comunidad dejarían de ser únicamente ejercidos por blanco-mestizos (Carter, 1964: 94-95; Pauwels, 1983: 307).⁵⁸

6. Conclusiones: De españoles a contribuyentes indígenas y a «vecinos humillados»

La consolidación de los López como vecinos de Turco y como miembros de sus ayllus fue paralela a la expansión, integración y desaparición de las élites blanco-mestizas en las otras comunidades de Carangas. Mediante el ejercicio de diversos cargos públicos de notoriedad se atribuyó a los López, al igual que otros *vecinos* en todo Carangas, la responsabilidad de favorecer la penetración del progreso y la civilización en los pueblos del altiplano en nombre de una nación en formación. Al mismo tiempo, ante la ausencia de vigilancia es-

58. No obstante esta apertura, la división entre comunarios y *vecinos* desaparecía lentamente, de tal modo que años después de 1950, las listas de autoridades oficiales de Turco seguían recogiendo los nombres de las mismas familias del antiguo vecindario (Pauwels, 1983: 706-708).

tatal y la existencia de diversas oportunidades económicas, los grupos de poder local actuaron más por sus intereses personales que por sus facultades gubernativas. Así, los protagonistas de este artículo aprovecharon el vacío de poder para asegurarse una posición privilegiada en el uso de vínculos con los pueblos rurales indígenas y la frontera internacional, que escapaba del control estatal. En realidad, más que un vacío, se trató de un espacio de maniobra donde intereses comunitarios, institucionales y comerciales fueron negociados. Resultado de ello fue la adquisición de tierras comunitarias por parte de unos *vecinos* que, para conseguirlo, se vincularon intensamente con el mundo de los comunarios.

Aunque la inscripción formal como contribuyentes indígenas no impidió a los *vecinos* preservar su posición de dominio, el conflicto de intereses que ello conllevaría favoreció que, con el tiempo, consolidaran su plena integración en la comunidad. En sus intrusiones, intervenciones y alianzas, se mostraron dispuestos a dejar de lado su (auto)asumida superioridad racial. Ello ha dado como resultado que, ya en el siglo xx y desde la historia oral, se afirme que «los vecinos se han humillado».⁵⁹ En efecto, la imbricación de los *vecinos* con la comunidad mitigó la segregación entre estos dos mundos y, por ende, impidió el estallido de un conflicto violento. De ahí que, no obstante los *vecinos* ejercieron un papel equivalente al de los hacendados, las estrategias desarrolladas por los primeros no tuvieron como resultado su «expulsión», como sí pasó con los hacendados tras la reforma agraria de 1953, y terminaron dando lugar a su «fusión».

La ambigüedad con que las élites rurales blanco-mestizas llevaron a cabo el papel que les había sido encargado desde el Estado, provocaría que fueran acusadas de obstrucción al proceso civilizatorio del indígena caranguenho y al progreso regional. No obstante esta crítica estatal, la causa subyacente del «problema» de los *vecinos* radicó en la ausencia del mismo Estado. Este vacío de poder permitió a los *vecinos* organizar su vida en un mundo ligeramente separado del resto de la población caranguenha pero, simultáneamente, subsistir gracias a su intermediación en lo político y lo económico. Este posicionamiento impuso, en un primer momento, serios límites a la viabilidad de las entidades colectivas —comunidades— en Carangas, pero tras la Revolución Nacional les resultó más conveniente constituirse, gradualmente, en comunarios. Así, con los López convertidos en parte integral de la comunidad de Turco se cerró un ciclo iniciado décadas atrás.

Bibliografía citada

ABERCROMBIE, Thomas (1998). *Pathways of memory and power: ethnography and history among an Andean people*. Madison: University of Wisconsin Press.

59. Taller y entrevista colectiva con la Asociación de la Tercera Edad, Turco, 23/11/2008.

- ASCARRUNZ, Moisés (1909). *Informe presentado ante el Supremo Gobierno*. Oruro: Imprenta y Litografía Victoria.
- AYLLU SARTANANI (1992). *Pachamamaxtipusiwa (la pachamama se enoja). I: Qhurqhi*. La Paz: Aruwiyiri.
- BACARREZA, Zenón (1910). «Informe técnico sobre la provincia de Carangas por Zenón Bacarreza». En: PAUWELS, G. (2006). «Carangas en el año 1910. El informe de Zenón Bacarreza». En: CAJÍAS DE LA VEGA, M., et al. (ed.). *Ensayos históricos sobre Oruro*. La Paz: IEB / ASDI, págs. 350-403.
- BLANCO, Pedro Aniceto (2006 [1904]). *Diccionario geográfico del departamento de Oruro*. La Paz: IEB / IFEA / ASDI / SAREC / Alcaldía municipal de Oruro.
- CARO, Deborah (1994). «Incorporation or Resistance? Pastoral Relations of Production in an Export Economy». En: CHANG, C. y KOSTER, H.A. (eds.). *Pastoralists at the Periphery: Herders in the Capitalist World*. Tucson: University of Arizona Press, págs. 23-41.
- CARTER, William (1964). *Aymara Communities and the Bolivian Agrarian Reform*. Gainesville: University of Florida Press.
- CASTRO, Luis (2005). *Regionalismo y Desarrollo Regional: Debate público, proyectos económicos y actores locales (Tarapacá 1880-1930)*. Viña del Mar: CEIP / Universidad de Valparaíso.
- CONDARCO, Morales (2011 [1964]). *Zárate. El «temible» Willka. Historia de la rebelión indígena de 1899 Santa Cruz*. La Paz: El País.
- COTTYN, Hanne (2012). «Conclusiones del coloquio etnohistoria de Jach'a Carangas». *Chiwanku*, Oruro, 713, recogido en http://www.cepaoruro.org/index.php?option=com_content&view=article&id=856:no713-conclusiones-del-coloquio-etnohistoria-de-jacha-carangas-11-04-12&catid=10:chiwanku&Itemid=33
- GAVIRA, Concepción (1999). «La Caja Real de Carangas y el mineral de Huantajaya, 1750-1804». *Anuario, Archivo y Bibliotecas de Bolivia*, Sucre, págs. 105-138.
- (2008). *Población indígena, sublevación y minería en Carangas*. Arica: IFEA / Universidad de Tarapacá.
- (2010). «La población del corregimiento de Carangas (virreinato del Río de la Plata) a fines del siglo XVIII». *América Latina en la Historia Económica*, México, 33, págs. 65-89.
- HARRIS, Olivia (1995). «The Sources and Meanings of Money: Beyond the Market Paradigm in an Ayllu of Northern Potosí». En: LARSON, B. y HARRIS, O. (eds.). *Ethnicity, markets, and migration in the Andes: at the crossroads of history and anthropology*. Durham: Duke University Press, págs. 297-328.
- HERZOG, Tamar (2003). *Defining Nations: Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America*. New Haven y Londres: Yale University Press.
- IDIÁQUEZ, Eduardo (2000 [1894]). «Mapa Elemental de Bolivia». En: INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR. *Atlas digital de Bolivia*. La Paz: IGM.
- IRUROZQUI, Marta (1994). *La armonía de las desigualdades*. Cusco: CERA «Bartolomé de Las Casas».
- LANGER, Erick (2009). «Bringing the Economic Back In: Andean Indians and the Construction of the Nation-State in Nineteenth-Century Bolivia». *Journal of Latin American Studies*, Cambridge, 41, págs. 527-551.
- LIMA, Eduardo (1921). *Etnografía de la Provincia de Carangas. Su importancia para Bolivia. Reformas sociales e institucionales*. La Paz: Intendencia de Guerra.
- MEDINACELI, Ximena (2010). *Sariri*. La Paz: Plural.

- MENDIETA, Pilar (2006). «Caminantes entre dos mundos: Los apoderados indígenas en Bolivia (Siglo XIX)». *Revista de Indias*, Madrid, LXVI, 238, págs. 761-782.
- _____. (2008). «Una aproximación a la historia de Carangas a través de las rebeliones indígenas: Siglos XVIII-XIX». *Anales de la Reunión Anual de Etnología*, La Paz, 21, págs. 383-392.
- _____. (2010). *Entre la alianza y la confrontación. Pablo Zárate Willka y la rebelión indígena de 1899 en Bolivia*. La Paz: Plural / IFEA / ASDI / IEB.
- MORALES, Constantino (1910). *Informe presentado ante el Supremo Gobierno*. Oruro: Prefectura de Oruro.
- PAUWELS, Gilberto (1983). *Dorpen en gemeenschappen in de Andes: socio-culturele veranderingen bij Boliviaanse Aymara*. Lovaina: Katholieke Universiteit Leuven.
- _____. (1999). «Santa Bárbara de Chillagua. Aporte a la recuperación de la etnohistoria uru en Carangas». *XIII Reunión Anual de Etnología. Identidades, Globalización o Etnocidio*. La Paz: MUSEF / Fundación Cultural BCB / Viceministerio de Cultura, págs. 72-78.
- _____. (2006). «Carangas en el año 1910. El informe de Zenón Bacarreza». En: CAJÍAS DE LA VEGA, M., et al. (ed.). *Ensayos históricos sobre Oruro*. La Paz: IEB / ASDI, págs. 350-403.
- PLATT, Tristan (1982). *Estado boliviano y ayllu andino*. Lima: IEP.
- PORTAL, Samuel (1896). *Informe del Prefecto y comandante general del Departamento de Oruro*. Oruro: El Progreso.
- REGALSKY, Pablo, y QUISBERT, Francisco (2008). «Bolivia indígena: De gobiernos comunitarios en busca de autonomía a la lucha por la hegemonía». En: LEYVA, X.; BURGUETE, A. y SPEED, S. (eds.). *Gobernar (en) la diversidad: experiencias indígenas desde América Latina. Hacia la investigación de co-labor*. México, D.F.: CIESAS / FLACSO, págs. 151-187.
- RIVERA, Silvia (1987). *Oppressed but not defeated: peasant struggles among the Aymara and Qhechwa in Bolivia, 1900-1980*. Ginebra: United Nations Research Institute for Social Development.
- RIVIÈRE, Gilles (1982). *Sabaya: structures socio-économiques et représentation symboliques dans les Carangas, Bolivie*. Tesis de doctorado, École des Hautes Études en Sciences Sociales (París).
- TICONA, Esteban (2003). «La revolución Boliviana y los pueblos indígenas». En: CALDERON, F., et al. *Tenemos pechos de bronce... pero no sabemos nada*. La Paz: Plural, págs. 283-296.
- WACHTEL, Nathan (1990). *Le retour des ancêtres. Les indiens Urus de Bolivie XX-XVI siècle*. París: Gallimard.